

cas, y a la Orden de 4 de mayo de 1998, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, de Promoción y Estímulos a la Cinematografía.

Madrid, 30 de enero de 2001.—El Director general, José M.<sup>a</sup> Otero Timón.

#### ANEXO

#### Ayudas para la participación y la promoción de películas seleccionadas en Festivales Internacionales

Don/doña ..... , NIF ..... ,  
en su calidad de ..... , de la empresa cinematográfica ..... ,  
CIF/NIF ..... , con domicilio en ..... , calle ..... ,  
número ..... , código postal ..... , teléfono ..... , fax ..... ,  
correo electrónico ..... , inscrita en el Registro de Empresas  
Cinematográficas y Audiovisuales con el número ..... ,  
sección ..... , productora de la película « ..... »,  
con participación (en su caso) de la/las empresa/empresas .....  
(con número de Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales)  
en porcentajes ..... , respectivamente\*.

Desea optar a una ayuda para la promoción de películas participantes en Festivales Internacionales regulada en el artículo 15 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

A tal efecto, acompaña la documentación que se relaciona en el punto séptimo de la Resolución de 30 de enero de 2001.

Por lo cual solicita le sea concedida una ayuda por importe de ..... pesetas.

En ..... , a ..... de ..... de 2001.

Firmado:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría de Estado de Cultura.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

\* En el caso de coproducciones internacionales deberán especificarse los porcentajes de cada país participante.

#### 4824

*ORDEN de 8 de febrero de 2001 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «San Daniel», de Ceuta y la extinción de las autorizaciones de los Centros de Educación Infantil «Juan XXIII» y «Sagrado Corazón de Jesús», ambos de Ceuta.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Pérez Aguilar, como representante de la Cooperativa de Enseñanza San Daniel-Ceuta, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Infantil denominado «San Daniel», a ubicar en la avenida de España, sin número, de Ceuta,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil denominado «San Daniel», de Ceuta, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil  
Denominación específica: «San Daniel».  
Titular: Cooperativa de Enseñanza San Daniel-Ceuta.  
Domicilio: Avenida de España, sin número.  
Localidad: Ceuta.  
Municipio: Ceuta.  
Provincia: Ceuta.  
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo.  
Capacidad:

Segundo ciclo: 6 unidades y 144 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Ceuta, la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial, previo informe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—Autorizar la extinción de las autorizaciones de los Centros de Educación Infantil «Juan XXIII» y «Sagrado Corazón de Jesús», ambos de Ceuta.

Cuarto.—Ambas autorizaciones surtirán efectos a partir del curso escolar 2001/2002 y se notificará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Quinto.—El Centro de Educación Infantil que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Sexto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida postestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de febrero de 2001.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

#### 4825

*ORDEN de 9 de febrero de 2001 por la que se ejerce para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y para la residencia de estudiantes el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales, en subastas públicas, celebradas los días 19 y 21 de diciembre de 2000 y los días 18 de enero y 1 de febrero de 2001.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Filmoteca Española, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como para la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a sus respectivos presupuestos, sobre los lotes bibliográficos y documentales que se describen en el anexo y que figuran en los catálogos de las subastas, celebradas los días 19 y 21 de diciembre de 2000 y los días 18 de enero y 1 de febrero de 2001, por las empresas subastadoras: «Sala Finarte», «Sala Durán. Subastas de Arte» y «Sala Velázquez», todas ellas de Madrid, y «Casa Soler y Llach» de Barcelona.

Segundo.—Las empresas subastadoras y los citados beneficiarios acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono de los respectivos precios de remate que se relacionan en el anexo, más los gastos inherentes que certificarán las empresas subastadoras.

Lo que comunico V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de febrero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excm. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres., Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

#### ANEXO

I. Lotes para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1. Subasta celebrada el 19 de diciembre de 2000 en «Finarte España». Madrid.

380. Manuscrito-Auto de Fé en Sevilla. 1660. 140.000 pesetas.